

**PARRAL,**

## **DECRETO EXENTO N°**

### **VISTOS:**

- 1).- El D. F. L. N° 1-3063 del año 1980 del Ministerio del Interior.-
- 2).- La Ley 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.-
- 3).- Resolución Exenta N° 4.016 de fecha 30 de Junio de 2023 del Servicio de Salud Maule que aprueba Convenio de Ejecución de Actividades Campaña de Invierno año 2023, entre el Servicio de Salud Maule y la I. Municipalidad de Parral.-
- 4).- Decreto Exento Siaper N° 1 de fecha 03 de Enero de 2023, mediante el cual se nombra Director Comunal del Departamento de Salud Municipal subrogante, a don Felipe Vásquez Castillo, esto por ausencia formalizada del titular.-
- 5).- Decreto Afecto N° 1.282 de fecha 29 de Junio de 2021, mediante el cual nombra como Alcaldesa de la comuna de Parral a la sra. Paula Retamal Urrutia.-
- 6).- Art. 52 de ley 19.880, el cual indica que *“los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros”*.-
- 7).- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

### **DECRETO:**

- 1.- **APRUÉBASE**, Convenio de Ejecución de Actividades Campaña de Invierno año 2023, Convenio que se entiende incorporado al presente decreto.-
- 2.- **ESTABLÉZCASE**, que el referido convenio comenzará a regir desde el 01 de Junio de 2023 hasta el 01 de Noviembre de 2023.-
- 3.- **ESTABLÉZCASE**, que a través del presente convenio el Servicio de Salud Maule se obliga a transferir la suma de \$ 6.951.503.- (Seis millones novecientos cincuenta y un mil quinientos tres pesos); Los recursos asociados a este programa financiarán los gastos que correspondan a la ejecución y cumplimiento del programa, los cuales se encuentran descritos en la resolución exenta N° 4.016.-



Depto. Salud Municipal MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
N° 238 OFICINA DE PARTES  
ENTRADA 11.07.2023  
DEPARTAMENTO DE SALUD  
13 JUL 2023  
N° REG: 2173  
FIRMA: Salud

C. PAIWA  
FINANZAS

SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL  
DEPTO. APS Y PROGRAMAS DE SALUD  
UNIDAD GESTIÓN DE RECURSOS APS  
DR. RBR/VMM/ABOG. MCMC/DR. NCR/ITS/JVD/ksg

INT.: 758  
Fecha: 19.06.2023

RESOLUCIÓN EXENTA N°

TALCA, 30 JUN 2023

#### VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

El **Convenio de Ejecución de Actividades Campaña de Invierno año 2023**, suscrito con fecha 02 de junio de 2023, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **PARRAL**. Ord. C51/N° 518 de fecha 09 de febrero del Ministerio de Salud. Convenio de Ejecución de Actividades Campaña de Invierno, año 2023" entre el Ministerio de Salud representado por el Subsecretario de Redes Asistenciales y Director del Servicio de Salud Maule, suscrito con fecha 21 de febrero 2023. Ley de Presupuesto 21.516 de fecha 20 de diciembre 2022. Las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. N° 140 de 2004 del MINSAL. Lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378. Resolución N° 7 del 2019 y N° 14 del año 2022 ambas de la Contraloría General de la República. Decreto Afecto N° 10 de fecha 11 de abril de 2023 del Ministerio de Salud.

#### CONSIDERANDO

1. Que, en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar la realización de la Campaña de Invierno 2023.
2. Que, el oficio que dispone la planificación de la Campaña de Invierno 2023 y distribuye los recursos para la referida estrategia es el Ord. C51/N° 518 de fecha 09 de febrero de 2023 del Ministerio de Salud.
3. Que, con fecha 21 de febrero de 2023 se firmó el "Convenio de Ejecución de Actividades Campaña de Invierno, año 2023" entre el Ministerio de Salud representado por el Subsecretario de Redes Asistenciales y Director del Servicio de Salud Maule.
4. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto y de las facultades del cargo que estoy investida, dicto la siguiente:

#### RESOLUCION

##### I.- APRUÉBASE:

El **Convenio de Ejecución de Actividades Campaña de Invierno año 2023**, suscrito con fecha 02 de junio de 2023, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **PARRAL**, cuyo texto es el siguiente:

##### CONVENIO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CAMPAÑA DE INVIERNO AÑO 2023

En Talca a 02 de junio de 2023 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 5 Oriente N° 1492, 2do piso Edificio España Talca, representado por su directora Dra. **MARTA CARO ANDÍA**, Cirujano Dentista, RUT N° [REDACTED] del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **PARRAL**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Calle Dieciocho N° 720, Parral, representada para estos efectos, según se acreditará, por su Director Comunal del Departamento de Salud, Don **DARWIN MAUREIRA TAPIA**, Contador Auditor, RUT N° [REDACTED] de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

##### PRIMERA:

El artículo 49 de la Ley N° 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de la atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además, agrega que en caso de que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

**SEGUNDA:**

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar la realización de la **"Campaña de Invierno 2023"**.

El Oficio que dispone la planificación de la Campaña de Invierno 2023 y distribuye los recursos para la referida estrategia es el ORD. C51/N° 518 de fecha 09 de febrero de 2023 del Ministerio de Salud, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:**

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes estrategias de la Campaña de Invierno.

- Refuerzo de Cesfam contrato de recurso humano (Profesionales: Médico, Kinesiólogo, Enfermera y/o TENS).
- Refuerzo de insumos, movilización y/o equipamiento menor para dar respuesta a enfermedades respiratorias.

**CUARTA:**

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, asignará a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo, la suma de \$ [REDACTED] para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas.

**QUINTA:**

La Municipalidad se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes estrategias:

Comuna	Glosa	Estrategia	Monto asignado
Parral	Recursos Humanos APS	Refuerzo de Cesfam (Contrato RRHH: Médico, Kinesiólogo, Enfermera y/o TENS) <b>periodo 01 de junio al 01 de noviembre</b>	\$ 5.033.648
	Otros	Refuerzo de insumos, movilización y/o equipamiento menor para dar respuesta a enfermedades respiratorias <b>periodo 01 de junio al 01 de noviembre</b>	\$ 1.917.855
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 6.951.503</b>

**SEXTA:**

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento de las actividades que comprende la Campaña de Invierno con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad, conforme a las metas definidas por el Departamento de Gestión del Cuidado de la División de Atención Primaria de la subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud. Los datos e informes relativos a su ejecución deben ser enviados en forma mensual a los correos [mconcha@ssmaule.cl](mailto:mconcha@ssmaule.cl) y [dserrano@ssmaule.cl](mailto:dserrano@ssmaule.cl) con los antecedentes que se solicitan de acuerdo a la siguiente tabla.

COMUNA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Refuerzo de Cesfam (Contrato RRHH: Médico, Kinesiólogo, Enfermera y/o TENS).</li> <li>• Refuerzo de insumos, movilización y/o equipamiento menor para dar respuesta a enfermedades respiratorias.</li> </ul>						
	Estrategia	Monto Total Convenio por estrategia	Total Recursos rendidos a la fecha	Saldo pendiente por rendir periodo siguiente	Horas contratadas / Horas Programadas	Rendimiento programado (RR.HH.)	Rendimiento observado (RR.HH.)
Parral	Refuerzo Cesfam						
	Refuerzo de insumos, movilización y/o equipamiento menor						

**SÉPTIMA:**

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna, previa autorización del referente técnico del Servicio de Salud Maule.

**OCTAVA:**

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en una sola cuota desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo.

**NOVENA:**

El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución de la Campaña y sus estrategias especificados en la cláusula quinta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**DÉCIMA:**

El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a la Municipalidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir **mensualmente** los recursos transferidos, los primeros quince días hábiles del mes siguiente al que se reporta, rendición que deberá contar con la aprobación del Referente Técnico y Financiero del Servicio.

El detalle de las rendiciones deberá considerar, tanto, el monto utilizado y el dispositivo o establecimiento donde se implementó cada estrategia señalada en la cláusula sexta del presente convenio.

Asimismo, se especifica que por razones de buen servicio en el sentido del bien mayor de brindar una respuesta sanitaria integral y organizada que permita enfrentar el aumento de la demanda por enfermedades respiratorias en población pediátrica y adulta durante este periodo evitando hospitalizaciones y por ende el mejoramiento de la calidad de vida de las personas y por tratarse de una estrategia de continuidad en el sentido que se desarrolla durante todo el año calendario; se deja establecido que en la rendición de cuenta de los gastos efectuados en esta Campaña de Invierno, podrá incluirse gastos realizados, en el presente año, con anterioridad a la total tramitación de la resolución que aprueba el convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución Nº 30 de año 2015 de la Contraloría General de la República.

**DÉCIMA PRIMERA:**

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la Municipalidad restituirá a la Tesorería General de la República, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida o rechazada del Programa objeto de este instrumento, de acuerdo a lo dispuesto en la ley de presupuesto. Para estos efectos, el Departamento de Recursos Financieros del Servicio informará, mediante oficio, a la Municipalidad los montos que debe reintegrar correspondientes a las partidas señaladas en esta cláusula. La Municipalidad por su parte, deberá enviar a este Servicio, copia del comprobante de pago efectuado a la Tesorería General de la República, con la validación respectiva una vez que reintegre los fondos.

**DÉCIMA SEGUNDA:**

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante, el que no podrá verse reflejado en las rendiciones respectivas.

**DÉCIMA TERCERA:**

El presente convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo y hasta el 31 de diciembre del año 2023.

La vigencia del presente convenio; para efectos de evaluación se extenderá hasta el 31 de diciembre del 2023; y solo para efectos de la entrega de la rendición y revisión final, se extenderá hasta los primeros quince días hábiles del mes de enero de 2024.

**DÉCIMA CUARTA:**

El presente convenio sólo podrá ser modificado o revocado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

**DÉCIMA QUINTA:**

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

**DÉCIMA SEXTA:**

La Personería Jurídica de la Dra. Marta Caro Andía, para representar al Servicio, consta en Decreto Afecto N° 10 de fecha 11 de abril de 2023 del Ministerio de Salud. La facultad de Don Darwin Maureira Tapia, para firmar convenios provenientes del Servicio de Salud Maule, consta en Decreto Exento N° 02 de fecha 03 de enero de 2023 de la I. Municipalidad de Parral. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

**II.- IMPÚTESE el gasto al subtítulo 24-03-298-002 del año 2023, de esta Dirección de Servicio.**

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**



*Marta Caro*  
★ **DRA. MARTA CARO ANDÍA**  
**DIRECTORA**  
**SERVICIO DE SALUD MAULE**

**DISTRIBUCIÓN:**

- ⇨ Sr. Director Comunal de Salud I. Municipalidad de Parral
- ⇨ Ministerio de Salud (División Atención Primaria)
- ⇨ Archivo OF. Partes

**Copia Digital:**

- ⇨ Depto. de Auditoría DSSM
- ⇨ U. de Tesorería DSSM
- ⇨ Depto Jurídico DSSM
- ⇨ U.C.R.A Hospital de Linares
- ⇨ Asesor del Programa
- ⇨ Gestión de Recursos APS



Transcribo fielmente el original  
**MINISTRO DE FE**



SERVICIO DE SALUD MAULE  
DEPTO. ATENCIÓN PRIMARIA Y PROGRAMAS DE SALUD  
DSR/AVV

### CONVENIO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CAMPAÑA DE INVIERNO AÑO 2023

En Talca a 02 de junio de 2023 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 5 Oriente N° 1492, 2do piso Edificio España Talca, representado por su directora Dra. **MARTA CARO ANDÍA**, Cirujano Dentista, RUT N° [REDACTED], del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **PARRAL**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Calle Dieciocho N° 720, Parral, representada para estos efectos, según se acreditará, por su Director Comunal del Departamento de Salud, Don **DARWIN MAUREIRA TAPIA**, Contador Auditor, RUT N° [REDACTED] de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

#### PRIMERA:

El artículo 49 de la Ley N° 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de la atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además, agrega que en caso de que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

#### SEGUNDA:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar la realización de la "**Campaña de Invierno 2023**".

El Oficio que dispone la planificación de la Campaña de Invierno 2023 y distribuye los recursos para la referida estrategia es el ORD. C51/N° 518 de fecha 09 de febrero de 2023 del Ministerio de Salud, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

#### TERCERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes estrategias de la Campaña de Invierno.

- Refuerzo de Cesfam contrato de recurso humano (Profesionales: Médico, Kinesiólogo, Enfermera y/o TENS).
- Refuerzo de insumos, movilización y/o equipamiento menor para dar respuesta a enfermedades respiratorias.

#### CUARTA:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, asignará a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo, la suma de \$ **6.951.503**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas.

#### QUINTA:

La Municipalidad se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes estrategias:

Comuna	Glosa	Estrategia	Monto asignado
Parral	Recursos Humanos APS	Refuerzo de Cesfam (Contrato RRHH: Médico, Kinesiólogo, Enfermera y/o TENS) <b>periodo 01 de junio al 01 de noviembre</b>	\$ 5.033.648
	Otros	Refuerzo de insumos, movilización y/o equipamiento menor para dar respuesta a enfermedades respiratorias <b>periodo 01 de junio al 01 de noviembre</b>	\$ 1.917.855
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 6.951.503</b>

**SEXTA:**

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento de las actividades que comprende la Campaña de Invierno con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad, conforme a las metas definidas por el Departamento de Gestión del Cuidado de la División de Atención Primaria de la subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud. Los datos e informes relativos a su ejecución deben ser enviados en forma mensual a los correos [mconcha@ssmaule.cl](mailto:mconcha@ssmaule.cl) y [dserrano@ssmaule.cl](mailto:dserrano@ssmaule.cl) con los antecedentes que se solicitan de acuerdo a la siguiente tabla.

COMUNA	<ul style="list-style-type: none"> <li>Refuerzo de Cesfam (Contrato RRHH: Médico, Kinesiólogo, Enfermera y/o TENS).</li> <li>Refuerzo de insumos, movilización y/o equipamiento menor para dar respuesta a enfermedades respiratorias.</li> </ul>						
	Estrategia	Monto Total Convenio por estrategia	Total Recursos rendidos a la fecha	Saldo pendiente por rendir periodo siguiente	Horas contratadas / Horas Programadas	Rendimiento programado (RR.HH.)	Rendimiento observado (RR.HH.)
Parral	Refuerzo Cesfam						
	Refuerzo de insumos, movilización y/o equipamiento menor						

**SÉPTIMA:**

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna, previa autorización del referente técnico del Servicio de Salud Maule.

**OCTAVA:**

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en una sola cuota desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo.

**NOVENA:**

El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución de la Campaña y sus estrategias especificados en la cláusula quinta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**DÉCIMA:**

El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a la Municipalidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir **mensualmente** los recursos transferidos, los primeros quince días hábiles del mes siguiente al que se reporta, rendición que deberá contar con la aprobación del Referente Técnico y Financiero del Servicio.

El detalle de las rendiciones deberá considerar, tanto, el monto utilizado y el dispositivo o establecimiento donde se implementó cada estrategia señalada en la cláusula sexta del presente convenio.

Asimismo, se especifica que por razones de buen servicio en el sentido del bien mayor de brindar una respuesta sanitaria integral y organizada que permita enfrentar el aumento de la demanda por enfermedades respiratorias en población pediátrica y adulta durante este periodo evitando hospitalizaciones y por ende el mejoramiento de la calidad de vida de las personas y por tratarse de una estrategia de continuidad en el sentido que se desarrolla durante todo el año calendario; se deja establecido que en la rendición de cuenta de los gastos efectuados en esta Campaña de Invierno, podrá incluirse gastos realizados, en el presente año, con anterioridad a la total tramitación de la resolución que aprueba el convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de año 2015 de la Contraloría General de la República.

**DÉCIMA PRIMERA:**

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la Municipalidad restituirá a la Tesorería General de la República, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida o rechazada del Programa objeto de este instrumento, de acuerdo a lo dispuesto en la ley de presupuesto. Para estos efectos, el Departamento de Recursos Financieros del Servicio informará, mediante oficio, a la Municipalidad los montos que debe reintegrar correspondientes a las partidas señaladas en esta cláusula. La Municipalidad por su parte, deberá enviar a este Servicio, copia del comprobante de pago efectuado a la Tesorería General de la República, con la validación respectiva una vez que reintegre los fondos.

**DÉCIMA SEGUNDA:**

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante, el que no podrá verse reflejado en las rendiciones respectivas.

**DÉCIMA TERCERA:**

El presente convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo y hasta el 31 de diciembre del año 2023.

La vigencia del presente convenio; para efectos de evaluación se extenderá hasta el 31 de diciembre del 2023; y solo para efectos de la entrega de la rendición y revisión final, se extenderá hasta los primeros quince días hábiles del mes de enero de 2024.

**DÉCIMA CUARTA:**

El presente convenio sólo podrá ser modificado o revocado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

**DÉCIMA QUINTA:**

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

**DÉCIMA SEXTA:**

La Personería Jurídica de la Dra. Marta Caro Andía, para representar al Servicio, consta en Decreto Afecto N° 10 de fecha 11 de abril de 2023 del Ministerio de Salud. La facultad de Don Darwin Maureira Tapia, para firmar convenios provenientes del Servicio de Salud Maule, consta en Decreto Exento N° 02 de fecha 03 de enero de 2023 de la I. Municipalidad de Parral. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

**POR ORDEN DE LA ALCALDESA**



**DIRECTOR COMUNAL DE SALUD  
I. MUNICIPALIDAD PARRAL**



**DIRECTORA  
SERVICIO DE SALUD MAULE**





REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
Departamento de Salud Municipal  
Unidad de Finanzas



**4.- ESTABLÉZCASE**, que los recursos destinados a la ejecución del Programa serán ingresados al presupuesto respectivo del Departamento de Salud Municipal.-

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**



**PAULA RETAMAL URRUTIA**  
**ALCALDESA**

cpg

**DISTRIBUCIÓN:**

**Copia en Digital:**

1.- convenios@saludparral.cl

UNIDAD JURÍDICA SALUD	DIRECTOR (S) DEPTO SALUD
Marcela Soto Mejía	Felipe Vásquez Castillo